AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

IDU-CMA-SGDU-016-2023	**"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO, Y DE LA OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE DESDE EL PORTAL SUR HASTA POTOSÍ, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."**

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

ORDEN DEL DIA

Siendo las 08:33 a.m., del día 15 de diciembre de 2023, se instaló por parte del Doctor Ferney Baquero Figueredo, Director Técnico de Procesos Selectivos, la audiencia virtual de adjudicación del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDU-CMA-SGDU-016-2023**, lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019 y con el fin de garantizar el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar; así como la comunicación permanente con los mismos y la dirección y control de la audiencia, procediendo a la instalación de forma virtual mediante la plataforma Google Meet, por medio del siguiente link:

https://meet.google.com/wnc-cmfg-ckz

Link que conocieron con anterioridad los proponentes y demás interesados en participar de la presente audiencia.

Siguiendo con el desarrollo de la audiencia, se procede a dar lectura del orden del día, así:

1. **PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES**

2. **LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.**

3. **RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO.**

   El Instituto de Desarrollo Urbano en el presente proceso de selección adopta las medidas pertinentes en cumplimento de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Distrital 189 de 2020, para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, de conformidad con la minuta que forma parte integral del mismo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

4. **INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA GOOGLE MEET, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUCIÓN FINAL.**

5. **SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**

6. **RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

7. **DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**

8. **LECTURA DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE EL PROCESO.**

9. **FIN DE LA AUDIENCIA.**

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. **PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES** (de manera virtual)

-Ordenador del Gasto. Ing. JOSE FELIX GOMEZ PANTOJA, Subdirector General de Desarrollo Urbano - Ordenador del Gasto.

-Director Técnico de Procesos Selectivos. Dr. Ferney Baquero Figueredo.

-Comité evaluador

Por parte de los proponentes asistieron:

Se adjunta a la presente acta la planilla de registro de asistencia diligenciada en audiencia (de acuerdo a cómo los proponentes iban entrando a la plataforma Google Meet) y los poderes y/o autorizaciones de representación de algunos proponentes que fueron remitidos como mensajes por la plataforma de SECOP II, estos documentos hacen parte integral de la presente acta.

2. **LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

a) La audiencia no podrá utilizarse para revivir el plazo para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la entidad. Solamente se podrá apelar al uso de la palabra en relación con el documento de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes, publicado en el portal de contratación SECOP II.

b) Los proponentes tienen derecho a intervenir por una sola vez a través del Representante Legal o del apoderado, previa identificación y registro en la plataforma Google Meet.

c) Con el fin de evitar diálogos en desarrollo de la audiencia, no se permitirán interpelaciones entre los proponentes ni podrán cederse la palabra de un proponente a otro.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

d) El orden de intervención de los proponentes se realizará atendiendo al orden de registro en la planilla de asistencia a la audiencia.

- Plazo estimado para intervenir: 5 minutos.
- Plazo estimado para réplica: 5 minutos.

e) Durante la audiencia los asistentes deben observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos de la entidad y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá adoptar medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de esta.

3. RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO

El Director Técnico de Procesos Selectivos, hizo referencia en forma detallada a las actuaciones relacionadas con este proceso, que tuvieron lugar con antelación a la presente audiencia, tales como la apertura del proceso, publicación de adendas, el cierre del mismo y el número de propuestas presentadas, entre otros.

4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA GOOGLE MEET, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL.

Seguidamente el Director Técnico de Procesos Selectivos, de acuerdo al orden de registro en la planilla de asistencia (de acuerdo a cómo los proponentes iban entrando a la plataforma Google Meet), concede el uso de la palabra a los miembros del comité, quienes informan los registros de asistencia, a quienes se les concede el uso de la palabra y presentan las siguientes observaciones:

Observaciones proponente No. 3– CONSORCIO CABLE MMI – APODERADA EN AUDIENCIA:
" (…)

Las observaciones que nosotros tenemos. Es referente al proponente número 2, respecto a la certificación de los subcontratos que se requieren o que requiere el pliego de condiciones. Para acreditar experiencias de subcontratistas en donde el contrato principal haya sido suscrito con una entidad estatal. Sea lo primero advertir que, tal como lo establece el numeral 10 punto 1.6 del pliego de condiciones, te entienden subcontratos derivados de contratos principales cuando hay uno suscrito con una entidad estatal, entonces de acuerdo a la estructura orgánica. Esto es lo que va a definir si el subcontrato es entre privados o entre entidades estatales y que para los requisitos de acreditación de experiencia se requería obligatoriamente acreditar 2 documentos, la primera, la certificación suscrita entre el concesionario del contratista y subcontratista. De privados y la segunda la certificación expedida por la entidad del contrato principal, en este caso el oferente número 2. No allegó esa certificación por parte de la entidad y la entidad contratante en este momento, aunque manifiesta que tienen un alcance diferente, pues se le solicita a la entidad que revalúe su posición, toda vez que ese contrato efectivamente fue suscrito. Básicamente para cumplir con una de las obligaciones del contrato principal que se encontraban en suscrito entre el Instituto nacional de concesiones 5.

En virtud del contrato de concesión portuaria la sociedad puerto industrial de Agricultura frente al oferente número 2, se le deben quitar los contratos de agua dulce, y al oferente número uno, quien también aportó ese mismo contrato sin la correspondiente en certificación de la entidad contratante

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

del contrato principal, a él también se le debería rechazar ese contrato y por ende no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para acreditar experiencia.

Interviene Javier Pinzon Roncancio apoderado en audiencia, con respecto a la propuesta del proponente número 5. En el que le fueron válidos algunos contratos que él presenta para soportar la experiencia en los en pavimentos, de tipo asfáltico, o hidráulica. Entonces, pues nuevamente como en causa nuestra comunicación en el contrato de orden número número 2 son contratos que incluyen en dentro de su experiencia, rampas peatonales en concreto, canchas multiusos en asfalto y una pista atlética en asfalto. Entonces creo que ha quedado claro para la entidad que dichas obras, pues cumplen con los temas de en cuanto a diseño. Solicitudes, etcétera, pero digamos que el mismo no se puede tomar como una generalidad para todos los contratos que se hacen en el País, en cuanto a estamos buscando experiencia y se busca que sea objetivo el tema. El proceso de diseño se utiliza para los demás países. Entonces, así como su sistema constructivo. Pasa lo mismo, por ejemplo, con el formato, del número cuatro. Que es un contrato que de un aeropuerto en España donde se hizo pavimento industrial. Pues también creo que quedó claro para la entidad que el pavimento industrial en su generalidad. Todos son concreto hidráulico, son tratamientos en concreto y efectivamente todos son concreto hidráulico, entonces están diseñados hasta mucho más, con mayores especificaciones que van a soportar cargas de tráfico, entonces el contrato número cuatro el objeto con el que se hizo su diseño aquí, para nosotros los certificados que pone el proponente son claros en cuanto a su requerimiento de pavimentos.

Es importante advertir que dentro de los requisitos del pliego de condiciones nos exigían que la experiencia fuera acreditada en Estructura vial, sino que simplemente se exigió la experiencia en pavimentos en estructuras. La cual se podría acreditar en cualquier tipo de obra, ya que el pliego de condiciones no exigía particularmente."

Observaciones proponente No. 4 – CONSORCIO CABLE POTOSÍ, APODERADO EN AUDIENCIA a EDGAR YESID GOMEZ:

"La observación recae sobre el contrato de orden 1 representado en nuestra propuesta, es un contrato suscrito con IDU del 2003 el contrato, eh, pues está mal evaluado en términos de salarios mínimos para la matriz de evaluación, es un contrato de concesión. La etapa de construcción está desagregada. Tenemos la fecha de terminación y pues manifestamos que está mal el valor que pone el IDU en la matriz de evaluación. El IDU está poniendo un valor de 8000 salarios y pues con la conversión 8167.76 salarios. El correcto valor que acreditamos con este contrato. Ya que presentamos, pues el acta de terminación del contrato, es de 12315.99. En el mismo sentido, como también existe otro contrato de concesión vial del proponente 2, que también ocurre, la misma situación no está desagregada la etapa de construcción del valor. La observación que ha enviado en el secop, es para que tengan acceso a ella."

Observaciones proponente No. 1 – CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLÍVAR, APODERADA (poder en SECOP) GLORIA VERDEJO:

Básicamente en solicitar que se ratifique el informe de evaluación publicado el día de ayer.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

"Las observaciones realizadas el día de hoy por el consorcio cable MMI son reiterativos en cuanto a la no validación del contrato de orden 3 del proponente 2 y el contrato suscrito y acreditado por nosotros con la sociedad portuaria agua dulce e intentan hacer ver a la entidad que los contratos corresponden a un subcontrato, es importante aclarar que la entidad ya validó que no corresponden a sub contratos. Por lo que se le solicita a la entidad ratificarse ante el informe de evaluación.

Con respecto a la observación que se hace al proponente 5, en donde se dice que el pavimento que acrediten los contratos de orden 3,4,5 si corresponden a estructuras de pavimento, es válido aclarar que el pliego solicita interventoría de pavimento sea asfáltico o hidráulico y el pliego es claro en la definición contenida en el Glosario Anexo 2 del pliego de condiciones del proceso.

Solicitamos que la entidad revise el formato 9 acreditación de equipo clave en donde se hace el ofrecimiento académico y experiencia adicional vemos que el Consorcio MMI, modificó mencionado contrato. "

Observaciones proponente No. 2 – CONSORCIO SETEC - ARDANUY, APODERADA (poder en SECOP) ANA MARIA GRANDAS ROJAS

"No tengo observaciones al informe y espero la réplica."

Ahora bien, el Director Técnico de Procesos Selectivos procedió a dar el uso de la palabra para el DERECHO DE RÉPLICA

PROPONENTE N.1 CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLÍVAR

Manifestamos que este había sido un punto de observación por parte del mismo proponente y fue objeto de respuesta por parte de la entidad el día de ayer y validó sus respuestas para el proponente 1 como para el proponente 2 sobre los contratos que tuvieron suscritos con el puerto industrial agua dulce, en donde compartimos con la entidad que no es un subcontrato si no es un contrato independiente.

Aclarando que este no era el escenario, tal como se dijo al inicio de esta audiencia por parte de quien la preside para volver sobre los mismos temas que ya habían sido objeto de decisión por parte del comité. Entonces en ese sentido, atendiendo que estamos ante términos pre clusivos y no se puede abrir nuevos debates por un punto ya decidido en derecho y solicitamos se mantenga esa decisión en derecho.

PROPONENTE N.2 CONSORCIO SETEC - ARDANUY

Nos unimos al pronunciamiento del proponente número 1 ante la observación realizada en audiencia por el proponente 3 en relación a los contratos. Observaciones que ya fueron resueltas por parte de la Entidad y solicitamos que sea desestimada esta observación que acaba de ser realizada y que la entidad ratifique el informe de evaluación.

PROPONENTE N.3 CONSORCIO CABLE MMI

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bueno, precisar que en ningún momento se modificó el formato a que hacen alusión, todo lo contrario, se diligencia el formato de acuerdo a las instrucciones que estaban contenidas en el mismo y pues digamos que si hay algún tipo de incongruencia, pues no haría parte del tema por parte del oferente, sino se cumplió con todas las especificaciones establecidas en el formato número 9 publicado en el proceso de selección.

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

En esta instancia siendo las 9:05 am, el Director Técnico de Procesos Selectivos informa que se suspende la audiencia hasta las 11:00 a.m., hora en que se reanuda la audiencia.

6. RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Siendo las 11:14 a.m. del día 15 de diciembre de 2023 se reanuda por parte del Director Técnico de Procesos Selectivos dando respuesta a la observación presentadas así:

"Sea lo primero indicar que las etapas en el proceso de selección son preclusivas y perentorias, en tal sentido, desde la publicación del proyecto de pliego se establecieron todas las consideraciones y definiciones de acreditación de los factores jurídico-financiero y técnico, por ende, no resulta este el espacio adecuado para expresar diferencias o interpretaciones frente a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y/o el desarrollo de la misma evaluación.

De igual manera, se recuerda que dichos requerimientos habilitantes corresponden a un estudio riguroso por parte del IDU en la aplicación del objeto y alcance del proyecto a ser ejecutado, con lo cual, no le es posible a la entidad modificar lineamientos y/o establecer formas de interpretación ajenas a lo ya dispuesto en los pliegos publicados.

Observaciones en la plataforma Secop II

Con respecto a la observación remitida por el proponente No. 3 – CONSORCIO CABLE MMI, mediante mensaje con referencia No. CO1.MSG.5686760 del 14 de diciembre de 2023 observando el contrato de orden no. 3 (Baqueria Beret SA) del Proponente No. 6 – CONSORCIO INTERVENTOR POTOSI se da respuesta de la siguiente manera: para la entidad es claro que de acuerdo documento emitido el 11 de octubre de 2017 por el Ministerio de Fomento y suscrito por la Coordinadora de Unidad de Apoyo, en donde se indicó la terminología de los contratos españoles, que para el caso que nos ocupa "Dirección de obra" corresponde a "Supervisión o interventoría".

De igual manera, tal como consta en el documento de respuesta a observaciones y consolidado de evaluación el contrato fue validado por la entidad, sin embargo, no es atribuible a la Entidad objetar los valores de la certificación, la empresa o el personal al cual están certificando, puesto que, dicho documento cumple con lo exigido en el pliego de condiciones, por lo tanto, en función del principio de la buena fe la Entidad consideró válida la información suministrada.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

*Cabe resaltar que, en el documento de respuesta a observaciones y consolidado de evaluación el proponente es **RECHAZADO** por no cumplir con todas las condiciones exigidas en el numeral 10.1 y en aplicación al numeral 1.15. del pliego de condiciones.*

Observaciones en la audiencia de adjudicación

1. *Observaciones realizadas por el Proponente No. 3 – CONSORCIO CABLE MMI*

Con respecto a su observación frente al contrato de orden No. 2 del Proponente No. 1 - CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLIVAR y el contrato de orden No. 3 del Proponente No. 2 – CONSORCIO SETEC – ARDANUY la entidad se permite manifestar que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE mediante Concepto C – 056 de 2022, indicó acerca de la subcontratación:

*"(…) A este respecto, **la doctrina ha señalado** que «**La subcontratación supone la celebración de un contrato eventual y accesorio, entre un contratista del Estado y un tercero**, sin que aquel tenga el deber, por regla general, de agotar un procedimiento previo de selección, **por medio del cual el segundo sustituye parcial y materialmente al primero**, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado» . **En el ámbito internacional** se ha entendido a la subcontratación como «La práctica mercantil de organización productiva en virtud de la cual **el contratista o subcontratista encarga a otro subcontratista o trabajador autónomo parte de lo que a él se le ha encomendado**». **En el marco de esta figura, se define el nivel de subcontratación como «Cada uno de los escalones en que se estructura el proceso de subcontratación que se desarrolla para la ejecución de la totalidad o parte de la obra asumida contractualmente por el contratista con el promotor»** (…)". Subrayado, negrilla y fuera de texto*

En este mismo sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de agosto de 2013, estructuró la definición y naturaleza del subcontrato, reiterando lo señalado por la doctrina. Al respecto, indicó:

> *"(…) **La subcontratación** es la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, **en virtud del cual el subcontratista o tercero sustituye parcial y materialmente al primero**, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado. (…)" Subrayado, negrilla y fuera de texto*

De igual manera, el Anexo 3 – Glosario del pliego de condiciones, define como Subcontratista:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

*"1.53 Subcontratista: Persona natural, jurídica o figura asociativa que **contrata el Contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una Entidad u otra persona natural o jurídica.**" Subrayado, negrilla y fuera de texto*

En el marco de lo anteriormente expuesto, es pertinente indicar que, el objeto contractual (indicado a folio 97 del archivo "4. Experiencia Proponente") del contrato No. GG-P-SPIA-010-2007 suscrito entre la ANI y la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce SA corresponde a:

*"El presente contrato tiene por objeto otorgar formalmente a la SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A., una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellas o éstos, que se encuentran ubicados en la Bahía Interior de Buenaventura, por el término de treinta (30) años, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de éste contrato, para la **planeación, construcción, establecimiento, administración y operación de un puerto** multipropósito de servicio público orientado a la satisfacción de los requerimientos y necesidades del tráfico y el comercio nacional e internacional." Subrayado, negrilla y fuera de texto.*

Y, el objeto contractual (indicado a folio 81 del archivo "4. Experiencia Proponente") del contrato No. SPIA-CI-02-2014-001 suscrito ente la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce SA y Gomez Cajiao y Asociados SAS corresponde a:

*"**Contrato para la prestación de servicios de asesoría e interventoría técnica**, administrativa y seguridad (SISO) durante la construcción de las obras civiles del Puerto Industrial Aguadulce, Fase 1" Subrayado, negrilla y fuera de texto.*

Y, el objeto contractual (indicado a folio 13 del archivo "04. Experiencia del proponente") del contrato No. SPIA-CI-2015-08-004 suscrito ente la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce SA y HMV Ingenieros Ltda (Accionista del integrante HMV Servicios SAS) corresponde a:

*"**Contrato para la prestación de servicios de interventoría técnica**, administrativa y financiera durante el diseño, construcción y trámite ante las autoridades de las edificaciones del Puerto de Aguadulce" Subrayado, negrilla y fuera de texto.*

Por lo tanto, como se evidencia en los objetos contractuales previamente indicados, cada uno corresponde en su ejecución a diferentes alcances, y en este sentido, no se cumpliría con lo manifestado por lo expuesto por el Consejo de Estado, la ANCP-CCE y en Anexo 3 – Glosario, frente a la realización de obligaciones por parte de un tercero bajo la figura de subcontratación,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

que ejecute todas o alguna de las actividades derivadas del contrato previamente suscrito con la Entidad Estatal. En consecuencia, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el informe de final de evaluación con respecto al contrato observado.

Ahora bien, frente a las observaciones realizadas a los contratos de orden No. 2 y No. 4 del Proponente No. 5 – CONSORCIO ETSA-EUROESTUDIOS frente a la acreditación del material estructura de pavimento, la Entidad manifiesta que de acuerdo con la definición de Pavimentos Asfálticos indicada en el Anexo 3 – Glosario del presente proceso de selección, que cita:

> *"2.73* ***Pavimentos Asfálticos*** *y/o Pavimentos de Concreto Hidráulico Reforzado: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactados,* ***que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito*** *durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura.* ***Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves*** *y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado." Subrayado, negrilla y fuera de texto.*

La ejecución de pavimento asfáltico que se pretende presentar como experiencia, no evidencia que el material utilizado tenga contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves, por lo que, si bien se cita el material aplicado, por la naturaleza del lugar o la destinación del mismo dentro de la documentación aportada no se puede determinar que estas posean las características establecidas en la definición del glosario del pliego de condiciones, y, no es del alcance de la entidad realizar interpretaciones durante el proceso de evaluación del proceso, al contrario, la evaluación se realiza respecto manifestaciones claras e información precisa, tanto para los requisitos habilitantes como respecto a los factores ponderables.

Ahora bien, se le indica al proponente que al suscribir el Formato 1 – Carta de presentación manifestó bajo gravedad de juramento que conocía los documentos del proceso, incluyendo adendas y acepto lo requisitos en estos contenidos, por ende, tal como se manifestó anteriormente este no es la etapa de observar el pliego de condiciones.

Para finalizar, tal como consta en el informe de evaluación, está se desarrolló conforme al pliego de condiciones y en ningún momento se restringió la acreditación de experiencia de ninguna forma que fuera diferente a lo estipulado.

Por lo tanto, no se acepta su observación y se mantiene la evaluación efectuada sobre los contratos citados.

2. *Respecto a la observación realizada por el proponente No. 4 – CONSORCIO CABLE POTOSI acerca del contrato de orden No. 1, la entidad le indica que a folio 2 del archivo denominado*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

"CYMC 87 – NQS.pdf" se muestra una tabla donde detallan los valores de cada etapa del proyecto, a lo cual, en cumplimiento del literal J) del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones, solamente se validó el valor correspondiente a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra el valor correspondiente a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de la infraestructura de transporte, situación que desde la publicación del informe inicial se evidenció en los salarios validados por la entidad, indicados en la matriz de Evaluación Técnica.

En consecuencia, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el informe final de evaluación con respecto al contrato observado.

3. *Observación realizada por el Proponente No. 1 – CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLIVAR al Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable presentado por el Proponente No. 3 – CONSORCIO CABLE MMI la Entidad indica que una vez verificado el Formato 9 aportado por el proponente corresponde con el mismo formato publicado por la Entidad en los documentos del proceso, por lo que no procede la observación y se mantiene la evaluación.*

7. DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Teniendo en cuenta que se mantiene el orden de elegibilidad publicado con el informe final y la sumatoria de los puntajes obtenidos por los proponentes hábiles, se publica en audiencia nuevamente el mismo resumen de evaluación, así:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)	EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	ANOTACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	Incurre en causal de Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos Artículo 58 Ley 2195 de 2022		
	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL											

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL										
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	67,5	10	20	1	1	0,25	0,25	-1	-2	100	
1	CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLÍVAR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,5000000	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	100,0000000	1
2	CONSORCIO SETEC - ARDANUY	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	45,7572322	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	78,2572322	4
3	CONSORCIO CABLE MMI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	61,9442143	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	94,4442143	2
4	CONSORCIO CABLE POTOSÍ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	54,9226702	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	87,4226702	3
5	CONSORCIO ETSA-EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	0	0	0	0	0	0	0	0	RECHAZADO	
6	CONSORCIO INTERVENTOR POTOSI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	0	0	0	0	0	0	0	0	RECHAZADO	

Efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto IDU-CMA-SGDU-016-2023, y atendiendo el correspondiente resultado, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación al proponente que ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, así:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ORDEN FINAL DE ADJUDICACIÓN	PROPONENTE ADJUDICATARIO en 1er Orden	PUNTAJE TOTAL MAX.
1	CONSORCIO INTERCALE CIUDAD BOLÍVAR	100

8. LECTURA DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE EL PROCESO.

Procede el Ordenador del Gasto a dar lectura a la parte resolutiva del acto administrativo que resuelve el presente proceso, así:

"En mérito de lo expuesto, el Subdirector General de Desarrollo Urbano,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No.* ***IDU-CMA-SGDU-016-2023****, cuyo objeto consiste en:* ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO, Y DE LA OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE DESDE EL PORTAL SUR HASTA POTOSÍ, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."****, al proponente* ***CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLÍVAR,*** *integrado por HMV SOLUCIONES S.A.S (participación 50%) con NIT 901.638.793-1 y HMV SERVICIOS S.A.S (participación 50%) con NIT 901.413.091-1 ; cuya representación legal es ejercida por* ***EDUARDO ENRIQUE RAMOS ARNEDO****, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.281.999 de Turbaco, por un valor de* ***CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($41.267.757.565)*** *incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.*

PARÁGRAFO: *En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.*

ARTÍCULO SEGUNDO*: La presente Resolución se notifica en estrados al proponente que resultó adjudicatario, de conformidad con el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la decisión contenida en la misma se adopta en audiencia pública. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa.*

ARTÍCULO TERCERO*: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar la presente resolución en la página de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Dada en Bogotá D.C., en diciembre 15 de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FELIX GOMEZ PANTOJA
Subdirector General de Desarrollo Urbano"

Constancia en audiencia – Proponente CONSORCIO CABLE MMI:

"*Pues ing. José Félix ya se publicó el proceso, pero si causa sorpresa que la certificación que se está aportando y que ustedes no están aceptando dice que se construyó un aparcamiento para 11950 plazas. Y yo quiero saber ing. José Félix, si en un aparcamiento eso no soporta una carga vehicular, un aparcamiento para vehículos. Pues eso no tiene mucho sentido, y lo digo con el mayor de los respetos y que la entidad no acoge las observaciones, sino que se toma las 2 horas no para revisar nuevamente, sino para reiterar la evaluación que presentó.*
Yo creo que el proceso lo que permite y lo que dice la ley y la transparencia es que las entidades pueden revisar observaciones que presentan los oferentes y así situaciones hay muchas el IDU se ha reiterado en ocasiones, pero aquí hay una observación que fue clarísimamente presentada, documentada y la respuesta es que no se evidencia que permita carga vehicular, y las certificaciones son clarísimas cuando dice que se construyó un parqueadero para 11950 vehículos. Causa sorpresa esa respuesta digo por de más ligera de la entidad en ratificarse de un error que hicimos evidente que ustedes no lo quisieron tener en cuenta"

Ordenador del gasto

También recibí la constancia y obviamente, pues no comparto la apreciación en que no hicimos la revisión, la revisión la hicimos frente a las observaciones presentadas en la audiencia y pues también quiero dejar eso claro, Miguel Ángel. "

9. FIN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 11:31 a.m. del 15 de diciembre de 2023, se dio por terminada la audiencia agradeciendo a los presentes.

En constancia, firman:

JOSE FELIX GOMEZ PANTOJA
Subdirector General de Desarrollo Urbano

FERNEY BAQUERO FIGUEREDO
Director Técnico de Procesos Selectivos

Revisó: DTPS 156
Elaboró: DTPS 1726

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

REGISTRO DE PARTICIPANTES A LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MERITOS AIERTO No. IDU-CMA-SGDU-016- 2023

FECHA: 15 de diciembre de 2023 **HORA 08:30A.M.**

No.	NOMBRE	NÚMERO DE PROPONENTE	PROPONENTE	CALIDAD
1	ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ	3	CONSROCIO CABLE MMI	REPRESENTANTE LEGAL
2	BRIGITTE DAYANA HERNANDEZ LOPEZ	4	CONSROCIO CABLE POTOSÍ	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
3	GLORIA ISABEL BERDEJO ALEMÁN	1	CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLIVAR	APODERADA
4	ANA MARIA GRANDAS ROJAS	2	CONSORCIO SETEC - ARDANUY	APODERADA
5	MARIA LIA MEJIA URIBE	1	CONSROCIO CABLE POTOSÍ	APODREADA
6	LAURA DEL PILAR POVEDA PARRA	3	CONSROCIO CABLE MMI	APODREADA
7	WILSON JAVIER PINZÓN RONCANCIO	3	CONSROCIO CABLE MMI	APODERADO
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				

Detalles de mensaje

Referencia interna: IDU-CMA-SGDU-016-2023 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL AL DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO,

De: CONSORCIO SETEC - ARDANUY

Usuario: Oscar Andres Rico Gomez

Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(14/12/2023 4:39:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.5685946

Tipo de mensaje: General

Asunto: Poder Audiencia Proponente 02

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Poder Audiencia Proponente 02.pdf	Poder Audiencia Proponente 02.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Se adjunta el documentos del asunto.

Ardanuy

CONSORCIO SETEC - ARDANUY

PODER PRESENTACIÓN AUDIENCIA DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Bogotá, 14 de Diciembre de 2023

OSCAR ANDRES RICO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía **No. 80.099.518** de Bogotá, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO SETEC - ARDANUY**, otorgo poder especial, amplio y suficiente a: **ANA MARIA GRANDAS ROJAS** identificada con C.C. No. **1.072.653.478** de Chía, para que en representación del Consorcio, asista y tome las decisiones a que haya lugar, en la audiencia pública de comunicación de orden de elegibilidad del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nº IDU-CMA-SGDU-016-2023** convocado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.**

El poder que aquí se confiere es con amplias facultades, entre las cuales está la de conciliar y/o transigir y/o negociar la propuesta económica presentada para dicho proceso, así como para notificarse de cualquier acto administrativo, que se genere de la mencionada audiencia, para el proceso cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO, Y DE LA OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE DESDE EL PORTAL SUR HASTA POTOSÍ, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C.".**

Cordialmente,

Oscar Andres Rico Gómez
C.C. No 80.099.518
Representante Legal
CONSORCIO SETEC - ARDANUY

Acepta,

Ana María Grandas Rojas
C.C. 1.072.653.478
Apoderada

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO NOTARIO 42 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ certifica:

Que **RICO GOMEZ OSCAR ANDRES**

quien se identifico con **C.C. 80099518**

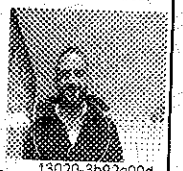
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo Indice derecho.

Bogotá D.C 2023-12-14 12:30:02

Cod. lc26k

Firma

HUELLA



13020-3b92a00d

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO 42 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Detalles de mensaje

Referencia interna: IDU-CMA-SGDU-016-2023 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL AL DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO,

De: CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLIVAR

Usuario: HMV SERVICIOS S.A.S.

Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(14/12/2023 5:28:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.5686447

Tipo de mensaje: General

Asunto: PODER AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Anexos

Documento	Nombre del documento	
PODER CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLIVAR.pdf	PODER CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLIVAR.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación **IDU-CMA-SGDU-016-2023.**

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO, Y DE LA OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE DESDE EL PORTAL SUR HASTA POTOSÍ, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

El suscrito, **EDUARDO ENRIQUE RAMOS ARNEDO**, en calidad de Representante del CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLIVAR, con domicilio legal ubicado en Bogotá D.C. - Colombia, confiero Poder especial, amplio y suficiente a **GLORIA ISABEL BERDEJO ALEMAN** identificada con C.C. No. 55.301.535 de Barranquilla y/o a la doctora **MARIA LIA MEJIA URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.583.991 y Tarjeta Profesional de abogado No. 91671 del Consejo superior de la judicatura, para que represente (n) al CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLIVAR, en la AUDIENCIA PARA COMUNICAR LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FRENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN Y ESTABLECER EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD del Proceso de contratación **IDU-CMA-SGDU-016-2023.**

La presente designación la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas como representante del CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLIVAR, por lo tanto, el (los) apoderado (s) queda (n) expresamente facultado (s) para participar en nombre de mi representada dentro de la audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad, otorgar poder a terceros en caso que se requiera, participar en su continuación en caso de ser suspendida o aplazada y a realizar los acuerdos que en virtud de la misma sean necesarios.

ESPACIO EN BLANCO

Para mayor fe y constancia de lo anteriormente expuesto, se firma este documento en la ciudad de Bogotá D.C., por quien otorga el poder y por quien lo acepta.

Cordialmente,

EDUARDO ENRIQUE RAMOS ARNEDO
C.C. 9.281.999 de Turbaco
Representante
CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLIVAR

Acepto,

GLORIA ISABEL BERDEJO ALEMÁN
C.C. 55.301.535 de Barranquilla

Acepto,

MARIA LIA MEJIA URIBE
C.C. No. 43.583.991
Tarjeta Profesional de abogado No. 91671

NOTARÍA 21

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

RAMOS ARNEDO EDWARDO ENRIQUE MRTO

Identificado con **C.C. 9281999**

y Tarjeta Profesional No. **C.S.J**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

www.notariaenlinea.com

Hoy 14/12/23 a las 11:14:44 a. m. Cod : WZ8K53ENI1PKYX

Autorizó el reconocimiento

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES
Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.
RESO 13697 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023

Zaydee Pacheco

REPUBLICA DE COLOMBIA D.C. BOGOTA RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES NOTARIA 21 DEL CIRCULO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 55301535
BERDEJO ALEMAN
APELLIDOS
GLORIA ISABEL
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1984
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
05-JUL-2002 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
P-0300100-22107611-F-0055301535-20021007
04289 02280A 02 127566390

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.583.991**

MEJIA URIBE

APELLIDOS

MARIA LIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUL-1974**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-SEP-1992 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00001741-F-0043583991-20080321 **0000**45518A 1 1670019493

157478 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

91671
Tarjeta No.

98/06/09
Fecha de Expedicion

98/04/30
Fecha de Grado



MARIA LIA
MEJIA URIBE

43583991
Cedula

ANTIOQUIA
Consejo Seccional

PONTIF. BOLIVARIANA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

María Lía Mejía U.

Detalles de mensaje

Referencia interna: IDU-CMA-SGDU-016-2023 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL AL DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO,

De: CONSORCIO CABLE MMI

Usuario: ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ

Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(15/12/2023 8:15:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.5687917

Tipo de mensaje: General

Asunto: PODER

Anexos

Documento	Nombre del documento	
PODER IDU 016.pdf	PODER IDU 016.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Adjuntamos poder para participación en audiencia.

Atentamente

CONSORCIO MAB INGENIERIA

CONSORCIO CABLE MMI

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023.

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Bogotá D.C

REFERENCIA: Concurso de méritos abierto IDU-CMA-SGDU-016-2023

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO, Y DE LA OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE DESDE EL PORTAL SUR HASTA POTOSÍ, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C.

Asunto: **Poder amplio y suficiente**

Respetados Señores:

Por medio de la presente, doy poder a las siguientes personas, en representación de **CONSORCIO CABLE MMI:**

ISABEL AMPARO VÉLEZ GARCÍA	**C.C. No. 43.547.430**
SARA TABORDA MORALES	**C.C. No. 1.010.216.991**
LAURA DEL PILAR POVEDA PARRA	**C.C. 1.014.205.169 y TP 231.090**

Con amplias y suficientes facultades para decidir y actuar en todos los trámites del proceso de la referencia, asistir y representarnos en la audiencia para determinar el orden de elegibilidad y en la verificación de consistencia y coherencia de oferta económica y adjudicación, así como negociar la propuesta económica y en general, en todas las diligencias que haya lugar.

Atentamente,

ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ
Representante Legal
79.545.196 de Bogotá

Acepto,

SARA TABORDA MORALES
C.C. No. 1.010.216.991

Acepto,

ISABEL AMPARO VÉLEZ GARCÍA
C.C. No. 43.547.430

Acepto,

LAURA DEL PILAR POVEDA PARRA
C.C. 1.014.205.169
TP 231.090

CONTACTO:

FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El Suscrito Notario Once del Círculo de Bogotá, D.C.,
Certifica que la firma que autoriza el anterior documento
guarda similitud con la registrada en esta notaría
Ariel Alberto
Corredor Gomez
Según la confrontación que se ha hecho de ella (s)
Bogotá, D.C. 14 DIC 2023
Guillermo Chávez Cristancho
Notario
NOTARIA 11
DEL CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chavez Cristancho
Notario
NOTARIA 11
NOTARÍA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Detalles de mensaje

Referencia interna: IDU-CMA-SGDU-016-2023 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL AL DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO,

De: CONSORCIO CABLE MMI

Usuario: ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ

Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(15/12/2023 8:55:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.5688104

Tipo de mensaje: General

Asunto: Cédulas apoderados CONSORCIO CABLE MMI

Anexos

Documento	Nombre del documento	
cedula ampliada (1).pdf	cedula ampliada (1).pdf	Detalle
CC JAVIER.pdf	CC JAVIER.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Adjuntamos las cédulas de los apoderados del consorcio.

Atentamente

CONSORCIO CABLE MMI

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.205.169

POVEDA PARRA

APELLIDOS

LAURA DEL PILAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1989

DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

21-NOV-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00149518-F-1014205169-20090206 0009874901A 1 25709557

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.227.471**

PINZON RONCANCIO

APELLIDOS

WILSON JAVIER

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1980**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

01-ABR-1998 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00282848-M-0080227471-20110302 **0025**963881A 2 35933831